



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

**Proceso Verbal Declarativo Resolución De Contrato
Radicado: No. 2022-00401**

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

1. En consideración a memorial allegado por abogado **Juan Carlos Jiménez Triana** **ACEPTAR su RENUNCIA** como representante judicial del demandante **PATROMINIO AUTONOMO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PA-FFIE-** quien tiene conocimiento de la misma según anunció aquel (Archivo 09).

2. **RECONOCER** personería jurídica al abogado **JOAN SEBASTIAN MARQUES ROJAS** para actuar en el presente asunto, como apoderado judicial del demandante **PATROMINIO AUTONOMO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PA-FFIE,** en la forma, término y para los fines contenidos en el poder conferido que se encuentra adosado al cartulario (Archivo 10 c.1).

Sin embargo, en consideración a memorial allegado por abogado dicho profesional del derecho **ACEPTAR su RENUNCIA** como representante judicial del demandante **PATROMINIO AUTONOMO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PA-FFIE-** quien tiene conocimiento de la misma según anunció aquel (Archivo 11).

3. **RECONOCER** personería jurídica al abogado **ADRIANA GINETT SANCHEZ GONZALZ** para actuar en el presente asunto, como apoderado judicial del demandante **PATROMINIO AUTONOMO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PA-FFIE,** en la forma, término y para los fines contenidos en el poder conferido que se encuentra adosado al cartulario (Archivo 12c.1).

4. **ACEPTAR** la póliza judicial No. NB 100350928 por valor asegurado de \$ 50.000.000, oo Mcte., aportada por la parte actora para garantizar el pago de los

perjuicios y costas que se llegasen a causar con la práctica de las medidas cuyo decreto se persigue.

5° DECRETAR conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 590 del C. G. del P. la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad **CLAM Ingenieros S.A.S., CIVILENG, S.A.S. Y CASCCO S.A.S.** OFÍCIESE a la Oficina de Cámara de Comercio que corresponda, para que a costa de la parte demandante se inscriba la medida y expida el correspondiente certificado donde conste la inscripción de la misma.

NOTIFÍQUESE

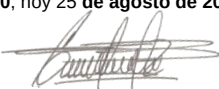


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 080, hoy 25 de agosto de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

kpm